

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CON EL OBJETO DE REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL DOMICILIO OFICIAL SITO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO COLONIA CENTRO, PRESIDIDA POR EL LICENCIADO MIGUEL RIVERA VILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUY BUENOS DÍAS SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑORES CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA, SEAN BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MISMA QUE DA INICIO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARE EN SU CASO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ME PERMITO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR; **CONSEJERO PRESIDENTE:** LIC. MIGUEL RIVERA VILLA, PRESENTE; **CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES:** LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, PRESENTE; LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, PRESENTE; L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, PRESENTE; L.A.E. JUAN ANTONIO RUÍZ GARCÍA, PRESENTE; DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, PRESENTE; LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, PRESENTE; **POR LOS REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO:** DIP. LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, (FALTA JUSTIFICADA); DIP. LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, PRESENTE; DIP. LIC. JOÉL ARCE PANTOJA; AUSENTE, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA; PRESENTE; **POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, PRESENTE; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. EDUARDO NOYOLA RAMÍREZ, PRESENTE; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, PRESENTE; PARTIDO DEL TRABAJO: LIC. MIGUEL JAQUEZ SALAZAR, PRESENTE; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO, AUSENTE, LIC. MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ GARZA, AUSENTE; PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA: LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES MÉNDEZ,

AUSENTE, ROSALÍA CALDERÓN FLORES, AUSENTE; PARTIDO ALIANZA SOCIAL: C. JUAN FERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, PRESENTE; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: LIC. AGUSTÍN RINCÓN DELGADO, AUSENTE. DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO, AUSENTE: SU SERVIDOR, **EL SECRETARIO EJECUTIVO:** PRESENTE; INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON SIETE ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y SIETE ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ, ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO TANTO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. ASÍ MISMO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE ASISTEN TAMBIÉN A ESTA SESIÓN, LOS SEÑORES DIRECTORES EJECUTIVOS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DR. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, LIC. JESÚS GAYTÁN RIVAS, DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, C. PABLO RAFAEL PEDROZA BERNAL, EL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, C. MANUEL SORIANO, LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, L.C. JOSÉ MANUEL CARLOS SÁNCHEZ, TODOS ELLOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA CON VOZ INFORMATIVA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, LES VOY A ROGAR A LOS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE, A EFECTO DE QUE EL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, TENGA A BIEN TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL C. JUAN FERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ. -----

EL CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE: C. JUAN FERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, PROTESTÁIS DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SE OS HA CONFERIDO Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y EN PARTICULAR POR LA DEL ESTADO. -----

CONTESTA EL C. JUAN FERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL: SI, PROTESTO. -----

EL CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE: SI ASÍ NO LO HICIERES, LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, BIENVENIDO A ESTE CONSEJO GENERAL, SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO DÉ LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO ORDEN DEL DÍA, **PUNTO NÚMERO UNO:** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; **PUNTO NÚMERO DOS:** APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **PUNTO NÚMERO TRES:** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA; “ZACATECAS UNIDO”, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, POR EL QUE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR “ZACATECAS UNIDO”, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA AGENDA PRELIMINAR DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. **PUNTO NÚMERO CUATRO:** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL UNO, PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA, DE LA ASISTENCIA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE SEÑOR SECRETARIO, CONSULTE A LA SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----

SIETE VOTOS A FAVOR. -----
CERO VOTOS EN CONTRA. -----
CERO ABSTENCIONES. -----
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑOR SECRETARIO, CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOGAR ES, **PUNTO NÚMERO TRES,** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA; “ZACATECAS UNIDO”, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL

AÑO DOS MIL DOS, POR EL QUE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR "ZACATECAS UNIDO", RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA AGENDA PRELIMINAR DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ANTES DE PROCEDER A OTORGAR EL USO DE LA PALABRA, YO LE PEDIRÍA AL SEÑOR SECRETARIO DE LECTURA EN SU PARTE CONDUCENTE AL ACUERDO DE REFERENCIA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: (DA LECTURA AL DICTAMEN Y AL PROYECTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE ANEXA AL ORIGINAL DE ESTA ACTA).

EL CONSEJERO PRESIDENTE: BIEN, NO SÉ SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA EN RELACIÓN CON EL ASUNTO QUE ESTAMOS TRATANDO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIÉN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, UNA BREVE REFLEXIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO QUE NOS OCUPA, CONSIDERO QUE EN LOS HECHOS PARTICULARES, CUALQUIER AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE PRETENDA CONSTITUIRSE COMO, EN SU CARÁCTER DE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA REQUISITUD NORMATIVA QUE EXTREMA LA LEY ELECTORAL Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS, COMPLEMENTARIAS CONSIDERO QUE DEBEN DE IR MÁS ALLÁ DEL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE ESOS ORDENES NORMATIVOS, DEBEN DE REPRESENTAR DE UNA FORMA VERDADERA LOS INTERESES SOCIALES DE QUIENES SE AFILIAN A ESA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EN LOS HECHOS PARTICULARES. EL NOTARIO DEBE CONSTATAR BAJO EL ORDEN JURÍDICO LA IDENTIDAD DE MANERA FEHACIENTE DE LOS CIUDADANOS QUE OPTAN POR AGRUPARSE O POR UNIRSE A ESA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SIN EMBARGO, NO DEBE DE MOVERLOS OTRA COSA SINO QUE ES POR SU PROPIA VOLUNTAD, CONSIDERO QUE LA VOLUNTAD Y EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS HACEN QUE SE LLEVE A UNA VERDADERA OFERTA DE MANERA QUE SEA REPRESENTANTE EN LA SOCIEDAD, DE TAL MANERA, QUE SE HACE PUES UN ATENTO EXHORTO A QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PUES SERÁN ESTOS DOS ASPECTOS AMBIVALENTES, DE CRITERIO DE QUE DEBEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS QUE LA LEY ENCOMIENDA Y POR OTRO LADO LA TRASCENDENCIA SOCIAL QUE ESTO CONLLEVA, SERÍA CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, BIEN, YO LE VOY A PEDIR AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA CONSULTAR A LA SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "ZACATECAS, UNIDO".

**EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA “ZACATECAS UNIDO”, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR “ZACATECAS UNIDO”, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA AGENDA PRELIMINAR DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----
SIETE VOTOS A FAVOR. -----
CERO VOTOS EN CONTRA. -----
CERO ABSTENCIONES. -----
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----**

EL CONSEJERO PRESIDENTE: LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOJAR ES, PUNTO NÚMERO CUATRO, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL UNO, PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS; PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ANTES DE CONCEDER EL USO DE LA PALABRA YO QUISIERA PEDIRLE AL SEÑOR SECRETARIO DIERA LECTURA EN SU PARTE CONDUCENTE AL ACUERDO DE REFERENCIA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE ANEXA AL ORIGINAL DE ESTA ACTA). -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: BIEN, EN UNA PRIMERA RONDA, HABER QUIÉN DESEA HACER USO DE LA PALABRA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D. LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIÉN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS, SEÑORES CONSEJEROS, TAL VEZ LO QUE VOY A MANIFESTAR, SE PUEDA CONSIDERAR UN POCO RUDO.

SIN EMBARGO, NO LLEVA NINGUNA INTENCIÓN DE MOLESTAR O DE OFENDER A NADIE, HE ANALIZADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE HOY SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, Y LA VERDAD, DEBO DECIR QUE ME PARECE UN PROYECTO CARENTE DE TÉCNICA JURÍDICA, ME PARECE UN PROYECTO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE DEBE CARACTERIZAR A TODA RESOLUCIÓN, POR UNA PARTE, Y SE LLEGA A CONFUNDIR ADEMÁS DESDE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA, LA GIMNASIA CON LA MAGNESIA, EN EL RECURSO QUE YO INTERPONGO, SEÑALO DE MANERA MUY CLARA, MUY PRECISA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, QUE IMPUGNO EL ACUERDO DE ESTE CONSEJO QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO, CUANDO REALIZO EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ME VOY A IR UN POQUITO ADELANTE, PARA LUEGO VOLVER AL PRINCIPIO. ADVIERTO QUE AHÍ SE DICE QUE MIS ARGUMENTOS SON INFUNDADOS, SON INOPERANTES, QUE EL RECURSO ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, Y CITAN COMO SUSTENTO O PARA NORMAR EL CRITERIO A QUE LLEGA POR PARTE DE QUIÉN ELABORA O DE QUIENES ELABORAN EL PROYECTO. UNA TESIS QUE VOY A PERMITIR LEER EL ENCABEZADO BÁSICAMENTE, DICE: COMISIONES Y JUNTA GENERAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AQUÍ VIENE LO IMPORTANTE, SUS INFORMES. DICTÁMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN NO CAUSAN PERJUICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COSA CON LA QUE ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO, SIN EMBARGO. COMO LO MANIFESTÉ AL PRINCIPIO, YO NO ESTOY IMPUGNANDO NI EL DICTAMEN, YO NO ESTOY IMPUGNANDO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, YO LO QUE IMPUGNO ES EL ACUERDO DE ÉSTE CONSEJO QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ENTONCES, NOS DAMOS CUENTA DE QUE SON DOS COSAS DISTINTAS LA UNA DE LA OTRA, ENTONCES, ESTA TESIS ME PARECE QUE NO TIENE ABSOLUTAMENTE NADA QUE HACER EN ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ESO POR UNA PARTE, TRATA CUESTIONES DIVERSAS, ESTA SE REFIERE BÁSICAMENTE A LOS INFORMES, DICTÁMENES Y PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMO LO SEÑALO, YO IMPUGNO EL ACUERDO DEL CONSEJO. Y BUENO, AQUÍ ME PARECE MUY EXTRAÑO PORQUE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN, EN LA HOJA PRIMERA DICE MUY CLARAMENTE, DICE: QUE EL RECURSO QUE INTERPUSE, EL RECURSO DE REVOCACIÓN ES EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ENTONCES, YO NO VEO MOTIVO PARA QUE SE PRESTE A ESA CONFUSIÓN Y SE CITE DENTRO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN UNA JURISPRUDENCIA, UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE NO TIENE NADA DE APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, ME DICEN TAMBIÉN EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MI RECURSO NO ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDADO, QUE NO CITO LOS PRECEPTOS LEGALES EN LOS QUE SUSTENTO MIS ARGUMENTOS, COSA TOTALMENTE APARTADA DE LA REALIDAD, EN EL PÁRRAFO TERCERO DE MI ESCRITO RECURSAL SEÑALO, QUE EL ACUERDO QUE IMPUGNO ES VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS NOVENTA Y UNO Y CUARENTA Y TRES A DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y POSTERIORMENTE, YA EN EL DESARROLLO DE LOS AGRAVIOS, SEÑALO POR QUÉ ESTIMO QUE SE VIOLA EL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO Y POR QUÉ MOTIVO TAMBIÉN ESTIMO QUE SE

INCUMPLE CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, NO TODO EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, SINO QUE SEÑALO DE MANERA MUY PUNTUAL Y MUY CONCRETA LA FRACCIÓN NOVENA DE ESTE NUMERAL. ENTONCES, VEMOS QUE NO ES INFUNDADO SINO QUE CITO LOS PRECEPTOS LEGALES QUE CONSIDERO SE ESTÁN INCUMPLIENDO Y ALGO QUE ME PARECE SUMAMENTE EXTRAÑO, NO SÉ SI POR DOLO O POR NEGLIGENCIA, ME GUSTARÍA MAS QUE FUERA POR NEGLIGENCIA PORQUE YA EL DOLO IMPLICARÍA CUESTIONES QUE SERÍAN MUY GRAVES Y QUE NO ME GUSTARÍA QUE SE ESTUVIERAN INCURRIENDO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, EL DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN SE CITAN EN LA PÁGINA SEIS, PÁRRAFO TERCERO, SEÑALA QUE UNA SERIE DE ARTÍCULOS, SEÑALA EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, EN VARIOS APARTADOS DE LA RESOLUCIÓN SE CITA EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, EN VARIAS FRACCIONES, SIN EMBARGO NUNCA SE CITA LA FRACCIÓN NOVENA QUE ES LA QUE YO ESTOY REFIRIENDO EN MI RECURSO, ES DECIR, NO OBSTANTE A QUE ES UNA RESOLUCIÓN PUES EXTENSA O RELATIVAMENTE EXTENSA, NO ENTRA AL ESTUDIO DE LO QUE YO ESTOY PLANTEANDO. YO DIGO, EL CONSEJO NO TIENE FACULTADES PARA APROBAR O DESAPROBAR LOS INFORMES FINANCIEROS, EL DICTAMEN QUE EMITA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIGO, EL ARTÍCULO QUE SEÑALA LAS FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ES EL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL, Y SI DAMOS LECTURA AL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO PODREMOS DARNOS CUENTA DE QUE EN NINGUNA DE LAS FRACCIONES QUE ESTE CONTIENE SE SEÑALA QUE SEA FACULTAD DEL CONSEJO APROBAR O DESAPROBAR LOS DICTÁMENES QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y, DICE QUE AQUÍ DEJAN VOLANDO EL ASUNTO, DICE, NO, SI ESTÁ FACULTADO, PORQUE LA CONSTITUCIÓN, LA LEGISLACIÓN ORDINARIA Y ETC, ETC, PERO NO PRECISAN QUÉ ARTÍCULO EN LO INDIVIDUAL O EN LO PARTICULAR ES EL QUE LE CONCEDE AL CONSEJO ESA FACULTAD DE APROBAR O DESAPROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ENTONCES, CREO QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXHAUSTIVIDAD Y POR LO TANTO TAMPOCO TIENE APLICACIÓN UNA TESIS QUE ESTÁN CITANDO AHÍ, LA CITO EN LA PÁGINA VEINTISÉIS, DICE. EXHAUSTIVIDAD, MODO DE CUMPLIRSE ESTE PRINCIPIO CUANDO SE CONSIDEREN INSATISFECHOS FORMALIDADES ESENCIALES, CREO QUE NO SE CUMPLE TAMPOCO POR LO TANTO SU CITA ME PARECE INTRASCENDENTE Y SOLAMENTE CON EL AFÁN DE TAL VEZ ADORNAR UN POCO AHÍ EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN, ENTONCES AQUÍ CREO QUE DEBIERA PERFECCIONARSE ESTA RESOLUCIÓN ENTRARLE AL FONDO Y DECIR, EN QUE FRACCIÓN EN QUE ARTÍCULO, DE QUE DISPOSICIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE LE CONCEDE AL CONSEJO LA FACULTAD DE APROBAR O DESAPROBAR LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y DECIR TAMBIÉN PORQUE NO SE APLICA EN ESTE CASO LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO 43 A, DEL CÓDIGO ELECTORAL, ESTO YO NO LO PUSE AHÍ, ES UNA DISPOSICIÓN QUE SE TIENE NO SÉ DESDE CUANDO, ESTÁ AHÍ, ESTÁ VIGENTE, NO HA SIDO DEROGADA, POR AHÍ ALGUIEN HACÍA EL COMENTARIO DE QUE SIEMPRE SE HABÍA HECHO EN LA FORMA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN ESTE MOMENTO, YO LE DECÍA, BUENO, EL HECHO DE QUE SE HAYA LLEVADO A CABO DE ESTA FORMA SIEMPRE NO IMPLICA

QUE ESTÉ BIEN HECHO, LAS LEYES SON PARA CUMPLIRSE, Y CONTRA LAS LEYES NO SE PUEDE ARGUMENTAR LA IGNORANCIA, EL DESUSO, LA PRÁCTICA CONTRARIO O LA COSTUMBRE, Y AQUÍ ES EVIDENTE QUE HAY UNA PRÁCTICA CONTRARIA A LA NORMATIVIDAD, PERO NO PODEMOS ADMITIR, POR LO MENOS YO NO PUEDO ADMITIR QUE SE ESTÉ TRATANDO DE BRINCAR UN PASO PARA INICIAR DE MANERA DIRECTA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIN QUE EXISTA PREVIAMENTE UNA RESOLUCIÓN O UN DICTAMEN DEFINITIVO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE EN ESTE CASO SERÍA LA LEGISLATIVA, O EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN SE DECÍA QUE, ENTONCES DÓNDE QUEDAN LAS FACULTADES DEL CONSEJO, LAS FACULTADES DEL CONSEJO ESTÁN AHÍ, EL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO LO SEÑALA DE MANERA MUY PUNTUAL, DE MANERA MUY CLARA, MUY PRECISA, Y NO PUEDE IR MAS ALLÁ DE LO QUE LA LEY LE ESTÁ MANDATANDO, LO QUE LA LEY LE ESTÁ ORDENANDO, Y CUANDO SE VA MÁS, ALLÁ, BUENO PUES SE ESTÁ INCURRIENDO EN UNA VIOLACIÓN, Y ESTA VIOLACIÓN OBVIAMENTE TRASCIENDE A LA ESFERA JURÍDICA DEL PARTIDO QUE REPRESENTO, ¿POR QUÉ?, PORQUE LO ESTÁ COLOCANDO EN LA POSIBILIDAD DE QUE SIN HABERSE CUMPLIDO LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO, SEA SUSCEPTIBLE O SE LE UBIQUE EN LA POSIBILIDAD DE SER SANCIONADO COMO SE PRETENDE, CON UNA MULTA, QUE SERÍA LO DE MENOS, AQUÍ NO INTERESA LA MULTA, YO, SI SE DA UNA LECTURA ÍNTEGRA AL RECURSO, EN NINGÚN MOMENTO ESTOY DICHIENDO QUE NO HAY, QUE SE CUMPLIÓ CON LAS NORMAS QUE RIGEN EN MATERIA CONTABLE, YO NO ME METO EN ESA CUESTIÓN, LO ÚNICO QUE ESTOY DICHIENDO ES QUE SE INCUMPLE CON EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, Y QUE NO ES FACULTAD DEL CONSEJO DE ACUERDO AL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL, APROBAR O DESAPROBAR NINGÚN DICTAMEN, BUENO EL DICTAMEN QUE APRUEBA O QUE SE ELABORA RESPECTO A LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, VOY A DARLE LECTURA AL PUNTO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN, VIENE EN LA PÁGINA SIETE, DICE: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL RECURSO INTERPUESTO ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, NO OBSTANTE A ELLO EL ÓRGANO ELECTORAL ANALIZA SU ESCRITO RECURSAL TAL COMO LO ORDENA LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE A JUICIO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SE CONSIDERA QUE EL ACTOR INCURRE EN UN ABUSO DEL DERECHO DE ACCIÓN, YO NO CREO QUE EXISTA TAL ABUSO, AL CONTRARIO, CREO QUE EL ABUSO DEL DERECHO SE PUEDE DAR O SE ESTÁ DANDO POR PARTE DEL CONSEJO, Y NO LE CAUSE AGRAVIO, Y SEA UN HECHO CONSUMADO, PORQUE BUENO, YA ME ESTÁ COLOCANDO EN LA POSIBILIDAD, NI MUCHO MENOS LESIONA INTERÉS ALGUNO DEL PARTIDO ACCIONANTE, EN VIRTUD DE QUE EL ÓRGANO ELECTORAL ACTUÓ APEGADO A LO QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y ORDINARIOS EN MATERIA ELECTORAL, ¿CUÁLES ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES?, ¿CUÁLES ORDENAMIENTOS ORDINARIOS?, NO SEÑALA AHÍ QUÉ ARTÍCULOS, QUÉ FRACCIONES, MUCHO MENOS DE QUE LEYES SON EN LOS QUE APOYARÍA ESTE CRITERIO QUE SUSTENTA EN ESTE PUNTO CRÍTICO, EN LA PÁGINA DIEZ, PÁRRAFO TERCERO, NUEVAMENTE SE CITAN AHÍ EL ARTÍCULO TREINTA OCHO-B, FRACCIÓN NOVENA, CUARENTA Y

TRES-A, FRACCIONES; UNO, CUATRO Y CINCO, Y OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO ELECTORAL Y OTRAS DISPOSICIONES. SIN EMBARGO, OMITE CITAR LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, COSA QUE, VUELVO A REPETIR, ME PARECE SUMAMENTE EXTRAÑO, PUESTO QUE ES EN EL QUE YO ESTOY FUNDAMENTANDO MI RECURSO, Y EN EL QUE ME REFIERO TAMBIÉN PARA DECIR QUE NO TIENE FACULTADES EL CONSEJO PARA APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. EN LA PÁGINA DOCE, EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DICE: ASÍ COMO TAMBIÉN SE OBSERVA QUE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN RESPECTIVA DEL ÓRGANO ELECTORAL NO CAUSA POR SI MISMO PERJUICIO ALGUNO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EFECTIVAMENTE, CONCEDO TODA LA RAZÓN, POR SI MISMO EL DICTAMEN, SI, SIN EMBARGO, AQUÍ YO NO ESTOY HABLANDO YA DEL DICTAMEN, SINO DE UN ACTO POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN LO QUE ES BÁSICAMENTE EL ACTO APROBATORIO O SANCIONATORIO, Y ESE SI ME CAUSA AGRAVIOS, Y ESE SI ME PUEDE LLEGAR A CAUSAR PERJUICIOS, PORQUE BUENO, ME ESTÁ COLOCANDO EN LA POSIBILIDAD DE SER SANCIONADO, BUENO PODRÍAN SER MÚLTIPLES LAS OBSERVACIONES QUE LE PUDIERA HACER A ESTE DICTAMEN, PERO BÁSICAMENTE LA RESUMIRÍA EN QUE NO SE LLEGA A SER EXHAUSTIVO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LAS RAZONES QUE YA MANIFESTÉ. PRIMERO, NO SE DICE DÓNDE ESTÁ LA FACULTAD DEL CONSEJO PARA APROBAR O DESAPROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, NO SE DICE POR QUÉ SE ESTÁ BRINCANDO EL PASO QUE MENCIONA LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, DEL CÓDIGO ELECTORAL, Y SI ESTOY CITANDO LOS FUNDAMENTOS DE MI RECURSO. OTRO DE LOS ARGUMENTOS QUE DICEN PARA DECLARAR O QUE EXPRESAN AQUÍ PARA DECIR QUE ES INFUNDADO, QUE NO ACREDITO AFECTACIÓN DEL INTERÉS JURÍDICO DEL ACTOR, YA MENCIONÉ POR UNA PARTE QUE SI, SI ME AFECTA PORQUE ME ESTÁ COLOCANDO EN LA POSIBILIDAD DE SER SANCIONADO, PERO ADEMÁS DE ESO, EL ARTÍCULO PRIMERO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALA QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO SON DE OBSERVANCIA, NO, SON DE ORDEN PÚBLICO, SI, ENTONCES SI SON DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL, QUIERE DECIR QUE OBLIGAN TANTO A LA AUTORIDAD COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS PARTICULARES EN GENERAL Y POR LO TANTO, SU INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN LA MATERIA ELECTORAL, BUENO, ES UNA VIOLACIÓN AL ORDEN JURÍDICO, AQUÍ, SI EL PARTIDO INCUMPLE CON LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA CONTABLE, PUES ES UNA SITUACIÓN MUY ESPECIAL, MUY APARTE DE LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO EN ESTE MOMENTO. ENTONCES, EN ESE ORDEN DE IDEAS, CREO QUE EN LO ÚNICO QUE ME RESTARÍA POR AGREGAR ES QUE ESTE ACUERDO O PROYECTO DE RESOLUCIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CARACTERIZAR A TODO PROYECTO DE RESOLUCIÓN O A TODA RESOLUCIÓN, NO ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDADO, NO ESTÁ DEBIDAMENTE MOTIVADO, NO ES EXHAUSTIVO, Y NO ENTRA AL ESTUDIO DE LA CUESTIÓN ESTRICAMENTE PROCESAL QUE YO ESTOY MANEJANDO, SERÍA TODO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS LICENCIADO JUAN CORNEJO RANGEL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,

SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, QUIÉN EXPRESA: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, AÚN CUANDO PARA ALGUNOS PUEDAN RESULTAR TERRIBLES LAS DISCUSIONES JURÍDICAS. CONSIDERO QUE EL CONSEJO, LA NECESIDAD DE RESPONDER A LAS DIVERSAS INTERROGANTES, OBJECIONES, IMPUGNACIONES QUE FORMULEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS EN SU LEGÍTIMO DERECHO DE EXPRESAR LO QUE A SUS INTERESES CONVIENE. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, CONSIDERO QUE EL ARGUMENTO DE QUE EL CONSEJO GENERAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, NO ES UN ARGUMENTO QUE CONSIDERE YO FUNDAMENTAL, POR EL CONTRARIO, EXPRESARÉ MI OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE LAS FACULTADES PARA CONOCER DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN O DE CUALQUIERA OTRA DE LAS COMISIONES QUE INTEGRO, ¿DÓNDE ENCONTRAMOS LOS FUNDAMENTOS LEGALES?, EXPRESAMENTE, EN EL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO NO HAY UNA FRACCIÓN QUE SEÑALE APROBAR EL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN QUE REVISE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS, PERO, SI RETOMAMOS LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, ENCONTRAMOS NOSOTROS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA SOSTENIDO COMO CRITERIO, QUE PARA QUE UN ÓRGANO ELECTORAL, UNA AUTORIDAD ELECTORAL HAGA VALER UNA FACULTAD, ÉSTA DEBE ESTAR CONTEMPLADA EN EL DISPOSITIVO LEGAL DE UNA MANERA CLARA, Y QUE NO ÚNICAMENTE SE REFUGIE EN ESA FRACCIÓN FINAL DE CASI TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN Y LAS DEMÁS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LE OTORGUEN, AQUÍ TENEMOS PUES QUE PRECISAR EN DÓNDE SE ENCUENTRA ESA FACULTAD DE CONOCER, DISCUTIR, APROBAR EN SU CASO EL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN REVISORA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN LA PÁGINA SIETE DEL ESCRITO EN QUE CONSTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ÉSTE CONSEJO, EN SU TERCER PÁRRAFO SE ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE, PÁRRAFO UNO DEL CÓDIGO ELECTORAL, DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONOCERÁ, DISCUTIRÁ Y APROBARÁ EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN O EL DICTAMEN DE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE A LAS COMISIONES DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN. EN LA PÁGINA CATORCE DE ESTE MISMO PROYECTO DE RESOLUCIÓN, APARECE EN CITA ESTE ARTÍCULO Y EN NEGRAS APARECE, QUE LAS COMISIONES DEL CONSEJO, DEBERÁN ELABORAR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN O DICTAMEN, DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN, EL QUE DEBERÁ ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO, MISMO QUE PRESENTARÁN AL CONSEJO GENERAL PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, SINO ES APROBADO, SE REGRESARÁ A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA QUE SE HAGAN LAS CORRECCIONES QUE SE SEÑALEN, AQUÍ QUIERO PLANTEAR ALGUNOS ANTECEDENTES, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTÓ EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PARTIDOS, ÉSTE CONSEJO LA CONOCIÓ, LA DISCUTIÓ, CONSIDERÓ QUE DEBÍA DE REGRESARSE A COMISIÓN Y LUEGO FUE NUEVAMENTE PRESENTADO EL DICTAMEN CORREGIDO. DE TAL MANERA, QUE LA APROBACIÓN DE ESE DICTAMEN ES

FACULTAD DEL ÓRGANO ELECTORAL EN VIRTUD DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE, PERO SI A ESTO TODAVÍA MÁS, LE VINCULAMOS DISPOSITIVOS DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE COMO ATRIBUCIONES Y FACULTADES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, VIGILAR QUE LOS PARTIDOS SE CONDUZCAN CONFORME AL CÓDIGO ELECTORAL, ENCONTRAMOS PUES SUFICIENTEMENTE FUNDADA A MI JUICIO, QUE ES LA FACULTAD DE ESTE CONSEJO PARA CONOCER, DISCUTIR, Y EN SU CASO APROBAR LOS INFORMES QUE PRESENTEN LAS COMISIONES QUE INTEGREN, RECORDEMOS QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, CREO QUE FUE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE DETERMINÓ QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FUESE LA COMISIÓN DEL CONSEJO ENCARGADA DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE TAL MANERA, QUE ESTA FACULTAD PUES, A MI JUICIO TIENE UN SUSTENTO LEGAL, Y QUE POR LO TANTO ESTAMOS NO SOLO EN EL EJERCICIO DE UNA ATRIBUCIÓN SINO TAMBIÉN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA LEY, EN LO QUE SI CONCUERDO CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ES QUE LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE CITA NO ES APLICABLE AL CASO, PUESTO QUE EFECTIVAMENTE LO QUE SE IMPUGNA ES EL ACUERDO DEL CONSEJO Y NO EL DICTAMEN, DE TAL MANERA QUE AHÍ SI DEBERÍA DE HACERSE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO PEDIRÍA YO PARA QUE SE CORRIGIERA EN ESE APARTADO EL DICTAMEN, LA VALORACIÓN QUE SE HACE COMO UN TERCER PUNTO, DE QUE SE CAUSAN AGRAVIOS POR LA POSIBILIDAD DE SER SANCIONADO, DEBEMOS ENCONTRAR QUE LOS AGRAVIOS DEBEN SER SOBRE HECHOS CIERTOS Y PRECISOS, PORQUE PUDIERA ESTIMARSE EN UN MOMENTO DADO QUE TALES AGRAVIOS NO TENDRÍAN SUSTENTO EN UN HECHO O EN UN ACTO DE AUTORIDAD, CUANDO ESTE ES SOLO UNA SUPOSICIÓN. ESTO ES, UNA HIPÓTESIS QUE CONTEMPLADA EN LA NORMA PUEDE DARSE O NO, DE TAL MANERA QUE LO QUE PUEDE CAUSAR AGRAVIOS ES EL ACTO DE LA AUTORIDAD QUE LESIONA UN DERECHO, EL PARTICULAR DEL GOBERNADO, DE TAN MANERA QUE AL NO EXISTIR UN HECHO TODAVÍA QUE LESIONE LOS DERECHOS DEL RECORRENTE, ENTONCES NOS ENCONTRAMOS QUE NO EXISTE AGRAVIO QUE HACER VALER DESDE MI PUNTO DE VISTA, CONSIDEREMOS NOSOTROS QUE TANTO, QUE LOS DIVERSOS AUTORES EN MATERIA PROCEDIMENTAL ESTABLECEN QUE EL AGRAVIO DEBE SER SOBRE HECHOS CIERTOS Y PRECISOS, LA POSIBILIDAD DE QUE OCURRAN HECHOS QUE PUEDAN LESIONAR, SOLO SE ADMITEN EN MATERIA DE AMPARO CUANDO SE TRATE DE LA LIBERTAD O LA VIDA DE LAS PERSONAS, AHÍ SI TENDRÍAMOS QUE ACEPTAR QUE ANTE UNA AMENAZA QUE TAMBIÉN ES CIERTA Y ES AHÍ LA CARACTERÍSTICA DE ESE HECHO, PUEDE DARSE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL JUICIO DE GARANTÍAS. FUERA DE AHÍ, EN MATERIA DE RECURSOS, EN MATERIA DE IMPUGNACIÓN, DE ACTOS DE AUTORIDAD, LOS HECHOS DEBEN SER CIERTOS Y PRECISOS, DE TAL MANERA, QUE LA AUTORIDAD DEBE ABOCARSE AL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS PARA DETERMINAR SI EFECTIVAMENTE ESOS HECHOS SON CONSTITUTIVOS DE LA VIOLACIÓN DE LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO. DE TAL MANERA, QUE NOSOTROS AHORITA NO

SABEMOS SI PUEDE O NO RESULTAR UNA POSIBLE SANCIÓN AL PARTIDO RECURRENTE, PERO ADEMÁS, QUIERO DEJAR POR SENTADO EL SIGUIENTE PUNTO. EL ACUERDO QUE SE APROBÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTARÁ UN NUEVO DICTAMEN UNA VEZ QUE LOS PARTIDOS HAYAN HECHO VALER SUS DERECHO DE AUDIENCIA Y QUE SE HAYA IDO A LOS DOMICILIOS DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS A VERIFICAR SI ESAS OBSERVACIONES DE DEFICIENCIA TÉCNICA EN LA APROBACIÓN O EN LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS YA SE CUMPLIERON, DE TAL MANERA QUE TODAVÍA DEBEMOS PUES ESPERAR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE AHORA SÍ PRESENTARÁ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CON TODA LA ARGUMENTACIÓN VERTIDA PAR LOS PARTIDOS, TANTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS QUE SE LES CONCEDIÓ COMO DURANTE LA VISITA QUE SE REALICE AL DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, DE TAL MANERA QUE, EN ESTE CASO LA SUPOSICIÓN NO PUEDE SER EN NINGÚN MOMENTO DESDE MI PUNTO DE VISTA, UN HECHO QUE PODAMOS TENER COMO ELEMENTO FUNDATORIO DE UN AGRAVIO, SERÍA CUANTO, POR LO PRONTO SEÑOR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SÍ, MUCHAS GRACIAS LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SÍ, PARA DAR CUENTA A LA PRESIDENCIA ANTES DE MI INTERVENCIÓN, DE LA ASISTENCIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEÑOR DIPUTADO LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: BIENVENIDO SEÑOR DIPUTADO, BIEN, QUISIERA YO A EFECTO DE PODER CERRAR ESTA SEGUNDA RONDA, COMENTARLES QUE ESTÁN INSCRITOS, EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, SECRETARIO EJECUTIVO, LA LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, EL DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: EN SU DERECHO DE RÉPLICA, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D. LIC. JUAN CORNEJO RANGEL**, QUIÉN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS. BUENO, LOS COMENTARIOS QUE HACE EL LIC. RÍOS ME PARECEN MUY RAZONABLES, SIN EMBARGO NO LOS COMPARTO DEL TODO LICENCIADO, TODOS SABEMOS QUE EN LA LEY EXISTEN REGLAS GENERALES Y EXISTEN REGLAS ESPECIALES PARA DETERMINADOS CASOS MUY EN LO ESPECÍFICO, BIEN CIERTO EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALA UNA REGLA GENERAL, DICE: TODOS LOS DICTÁMENES, ETC, ETC, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN AL DICTAMEN, DEBERÁN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN PARA QUE LOS APRUEBEN, ETC. SIN EMBARGO, YO SIGO INSISTIENDO EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, EN SU FRACCIÓN NOVENA ES UN CASO DE EXCEPCIÓN, SE SALE DE LA REGLA GENERAL QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO ELECTORAL, POR LO TANTO NO PODEMOS DARLE EL MISMO TRATAMIENTO, ¿POR QUÉ? PUES PORQUE ESTARÍAMOS QUEBRANTANDO, ESTARÍAMOS VULNERANDO EL CONTENIDO DE ESE

MISMO ARTÍCULO, COSA QUE NO ME PARECE CORRECTA, EN RELACIÓN A QUE NO ME CAUSA AGRAVIO PORQUE NO ES UNA CUESTIÓN DEFINITIVA, BUENO YO, ESO TAMBIÉN CREO QUE NO LO COMPARTO POR LO SIGUIENTE, BUENO, LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO QUE TANTAS VECES HE MENCIONADO, SEÑALA QUE QUIÉN DEBE RESOLVER O EMITIR EL DICTAMEN DEFINITIVO ES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA LEGISLATURA, SÍ, VAMOS A SUPONER QUE SE CONTINÚA EL PROCEDIMIENTO ASÍ INICIADO, LLEGA EL MOMENTO, ES UNA POSIBILIDAD DE QUE EN LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE PARA PONER FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE ESTÁ SIGUIENDO, DIGAN, EFECTIVAMENTE EXISTEN LAS VIOLACIONES, SE LE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO EQUIS, AL P.R.D. PARA HABLAR EN LO PARTICULAR, UNA SANCIÓN DE TANTO, TANTOS DÍAS DE MULTA, QUÉ VA A SUCEDER, BUENO, EN ALGÚN MOMENTO SE VA A TENER QUE CUMPLIR CON LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES, AL MENOS ESO ES LO QUE CONSIDERO, UNA VEZ QUE ESTÉ ESTA RESOLUCIÓN, ¿SE VA A REMITIR A LA LEGISLATURA?, ¿CUÁL VA A SER LA FUNCIÓN DE LA LEGISLATURA?, ¿VA A PODER REVOCAR LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO?, NO, NO PUEDE REVOCARLA, NO TIENE FACULTADES PARA REVOCARLA, ENTONCES, ¿CUÁL ES LO DEFINITIVO?, LO QUE ESTÁ DICTANDO ÉSTE CONSEJO, Y DÓNDE VAMOS A DEJAR A LA LEGISLATURA, NADA MÁS ASÍ LO VAMOS A DEJAR FUERA POR NUESTRAS PISTOLAS, O CUÁL VA A SER EL FUNDAMENTO PARA QUE EL DICTAMEN NO LLEGUE A DONDE LA LEY DICE QUE TIENE QUE LLEGAR, Y SI LLEGA EN ESAS CONDICIONES, CUÁL VA A SER EL EFECTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NOS ENCONTREMOS EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, LA LEGISLATURA NO TIENE FACULTADES PARA REVOCAR UNA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO, CUÁL VA A SER NUESTRA DEFENSA. SI ALLÁ EXISTE UN ACTO EJECUTIVO QUE VA A SER LA MULTA O LA SANCIÓN QUE SE IMPONGA, QUIÉN ES EL QUE ESTÁ RESOLVIENDO EN DEFINITIVA, ¿ES EL CONSEJO O VA A SER LA LEGISLATURA?, POR UNA PARTE, PUDIERA DECIR, BUENO PUES TE QUEDA LIBRE TU DERECHO PARA QUE ACUDAS ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, EFECTIVAMENTE ASÍ ES, PERO CREO QUE YA SERÍA OTRO EL CAMINO, YO ESTOY INDICÁNDOLO EN LO QUE NOS SEÑALA TEXTUALMENTE EL CÓDIGO, CUÁL VA A SER EL EFECTO, EN QUÉ CONDICIONES VA A QUEDAR LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA PARA ESTE CASO, O NO LE DAMOS INTERVENCIÓN. CUAL SERÍA LA SALIDA AHÍ, ESA SERÍA LA PREGUNTA, MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: AL CONTRARIO, MUY AMABLE LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO, COMO USTEDES SABEN ES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE, CONFORME AL ARTÍCULO NOVENTA Y TRES LE CORRESPONDE RECIBIR Y DAR TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DEL CONSEJO GENERAL. ADEMÁS DE ELLO SE PRESENTA DESDE LUEGO A LOS SEÑORES CONSEJEROS PARA SUS CORRESPONDIENTES OBSERVACIONES, QUE EFECTIVAMENTE, EN EFECTO ESO SE LLEVÓ Y BUENO, YO CREO QUE EL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LO QUE HA EXPRESADO, EFECTIVAMENTE SON ALGUNAS CONSIDERACIONES MUY INTERESANTES, LA RESPETAMOS DESDE LUEGO Y ADEMÁS QUE BUENO QUE SEAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUIENES CONFORMAN EL CONSEJO GENERAL, QUIENES EN UN MOMENTO DADO ORILLEN A ESTE CONSEJO A QUE SE APEGUE A DERECHO COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, SIN EMBARGO, BUENO NO COMPARTIMOS DESDE LUEGO LAS ASEVERACIONES QUE HACE EL SEÑOR REPRESENTANTE POR LO SIGUIENTE, QUISIERA ANTES TAMBIÉN DECIR QUE EN LA TESIS QUE SE PRESENTA AHÍ DE QUE LOS DICTÁMENES O RESOLUCIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA NO TIENEN CARÁCTER VINCULATORIO Y QUE ESTA TESIS NO TIENE EN CONCRETO NADA QUE VER CON ESTE CASO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE SE RESUELVE. DIFIERO, PORQUE EFECTIVAMENTE SI TIENE QUE VER, ¿POR QUÉ TIENE QUE VER?, QUISIERA COMENTAR ESTO ANTES DE ENTRARLE A TODAS LAS EXPOSICIONES QUE HIZO EL SEÑOR REPRESENTANTE, SOLAMENTE POR LO QUE COMENTABA EL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL EN EL SENTIDO DE QUE NO TIENE NINGÚN SENTIDO ESTA TESIS, QUÉ TIENE QUE VER ESTA TESIS EN LA RESOLUCIÓN, BUENO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN LA HACE SUYA EL CONSEJO GENERAL. -----

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DEL P.R.I. LIC. EDUARDO NOYOLA RAMÍREZ, QUIEN EXPRESA: SÍ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, YO CREO QUE EL SEÑOR SECRETARIO SE DEBE DE SUSCRIBIR AL CARGO QUE A ÉL LO FACULTA EL REGLAMENTO INTERIOR PORQUE AHORITA NOSOTROS LO ESTAMOS OBSERVANDO COMO UNA DEFENSA QUE ESTA HACIENDO CON RESPECTO A LA QUE DEBE DE ASUMIR ESA RESPONSABILIDAD, ES LA COMISIÓN QUE DICTAMINÓ, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, CONTINÚE CON EL USO DE LA PALABRA SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: EN RELACIÓN A LO QUE SE COMENTABA DE ESTA TESIS, NO CORRESPONDE POR LO SIGUIENTE, BUENO, SI CORRESPONDE POR LO SIGUIENTE, PORQUE EL CONSEJO GENERAL HACE SUYO ESE DICTAMEN, Y LO DEJA EN ESTADO PREVENTIVO, LO HACE SUYO Y LO HACE PREVENTIVO POR LO SIGUIENTE, PORQUE LO APRUEBA, LO HACE SUYO, SIN EMBARGO, EL ACUERDO QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO NO LE CAUSA AGRAVIO AL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE POR LO SIGUIENTE: PORQUE NO LO ESTÁ SANCIONANDO, TIENE LA POSIBILIDAD EFECTIVAMENTE DE QUE SEA SANCIONADO, ESA ES UNA CUESTIÓN FUTURA QUE PUEDE PASAR O NO, NO HAY CERTEZA DE ELLO. SIN EMBARGO, EL CONSEJO GENERAL AL ADOPTAR ESE DICTAMEN LO DEJA EN ESTADO PREVENTIVO, Y EN ESA PREVENCIÓN EL DICE: BUENO, HABER,, PRIMERO. TE DOY LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PARA QUE ME DIGAS SI EFECTIVAMENTE LA COMISIÓN ACTUÓ CONFORME A DERECHO, TIENES CINCO DÍAS, LUEGO, YO YA RESOLVERÉ SI EFECTIVAMENTE LA COMISIÓN A TRAVÉS DE SU DICTAMEN PROPUSO LO QUE TENÍA QUE PROPONER CONFORME A DERECHO, ES POR ELLO QUE SI TIENE QUE VER ESTA TESIS Y SI ES APLICABLE AL CASO CONCRETO. ENTONCES, POR LO QUE SE DECÍA QUE IMPUGNA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL Y NO EL DICTAMEN, INSISTIRÍA Y REITERARÍA

QUE EL DICTAMEN ES PARTE DEL ACUERDO Y EL ACUERDO EFECTIVAMENTE NO LESIONA, NO DAÑA, NO LE CAUSA MOLESTIA PORQUE NO SE INFRINGE NINGÚN DERECHO O TUTELADO POR LA LEY PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA TAMBIÉN SE MENCIONÓ QUE, EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO EN SU ÚLTIMA FRACCIÓN MENCIONA QUE, Y LAS DEMÁS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. Y EFECTIVAMENTE LAS DEMÁS, UNA DE ELLAS ESTÁ EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, QUE SEÑALA EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA, DICE: PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA COMISIÓN EMITIRÁ SU DICTAMEN SOMETIÉNDOLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LUEGO, ESTE SE RELACIONA CON EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE, QUE YA FUE LEÍDO. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA: LAS COMISIONES SIEMPRE SERÁN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL, ESTAS DEBERÁN ELABORAR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN O DICTAMEN DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, ESTE ASUNTO ESTÁ ENCOMENDADO PRECISAMENTE EN EL CUARENTA Y TRES-A, FRACCIÓN SÉPTIMA, EN QUE DEBERÁ ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO, MISMO QUE PRESENTARÁN AL CONSEJO GENERAL PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. AQUÍ ESTÁ OBTIAMENTE LA FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL PARA APROBAR ESE DICTAMEN Y TODOS LOS QUE PRESENTEN LAS COMISIONES, DE TAL MANERA QUE, AHÍ QUEDA PERFECTAMENTE CLARO QUE SI LE ASISTE LA ATRIBUCIÓN AL CONSEJO GENERAL DE APROBAR DICHO DICTAMEN. AHORA, ESE DICTAMEN SEÑALA LA FRACCIÓN MULTICITADA POR EL SEÑOR REPRESENTANTE, LA FRACCIÓN NUEVE NO SE MENCIONA EN LA RESOLUCIÓN POR LO SIGUIENTE, PORQUE EFECTIVAMENTE NO ES APLICABLE. EFECTIVAMENTE, DEBIÓ SEÑALARSE POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE QUE EFECTIVAMENTE NO ERA APLICABLE PERO PROBABLEMENTE, PRECISAMENTE, PORQUE NO ES APLICABLE, NUNCA SE MENCIONÓ. DICE LA FRACCIÓN NUEVE: LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, O EN SU CASO, ES DECIR, ESTÁ HABLANDO DE VARIOS DICTÁMENES NO DE UNO SOLO, ESTÁ HABLANDO, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, O EN SU CASO AQUELLOS QUE PRESENTEN LOS DESPACHOS CONTABLES CONTRATADOS, LOS REMITIRÁ AL CONSEJO GENERAL, A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO Y LO PRESENTE AL PLENO DE LA LEGISLATURA, ESTE DICTAMEN DEFINITIVO, INCLUSO EL SEÑOR REPRESENTANTE EN SU ESCRITO RECURSAL, PRECISAMENTE LO DEFINE DE ACUERDO AL DICCIONARIO DE LA ACADEMIA DE LA LENGUA Y BUENO, EFECTIVAMENTE ENTENDEMOS PERFECTAMENTE QUE ES DEFINITIVO, ES LO ÚLTIMO. SIN EMBARGO, AQUÍ AL HABLAR DE DEFINITIVO QUIERE DECIR UNA VEZ QUE SE TERMINEN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY, UNA DE ESAS ES EL TRESCIENTOS CATORCE QUE SEÑALA: QUE UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL, CUANDO CONOZCA DE LA IRREGULARIDAD, EMPLAZARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE EN CINCO DÍAS PRESENTEN SUS ALEGATOS Y LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, ES DECIR, NO SE VIOLA EL PROCEDIMIENTO, O AL MENOS ESTO NO CONTRADICE NINGUNA OTRA

LEY, PARA QUE EN UN MOMENTO DADO, SI LA CONSTITUCIÓN NOS DIJERA OTRA COSA, PROBABLEMENTE ESTUVIÉRAMOS NOSOTROS INFRINGIENDO LA MISMA. POR ÚLTIMO, CREO QUE EN LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SEÑOR REPRESENTANTE, ES EN QUE EN LA PARTE DONDE DICE QUE SE ABUSA DEL DERECHO DE ACCIÓN CREO QUE SI DEBE DE RETIRARSE ESA EXPRESIÓN POR TENER RAZÓN EL SEÑOR REPRESENTANTE, POR LO TANTO, CREO QUE COMO YA SE SEÑALA EN LA PROPIO RESOLUCIÓN, AÚN Y CUANDO SE PUDO HABER DESECHADO DE PLANO, POR UN LADO, PORQUE NO EXISTE UN AGRAVIO O ALGUNA MOLESTIA QUE SE LE CAUSE AL PARTIDO, EN ESTE CASO, AL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PUDO HABER SIDO DESECHADO DE PLANO Y MÁS, Y MÁS AÚN, CUANDO EL PARTIDO RECURRENTE PRESENTA SUS ALEGATOS Y PRUEBAS PERTINENTES CON RELACIÓN A LO QUE LE HABÍA MANIFESTADO EL CONSEJO GENERAL Y SI EL ESTA EN UN MOMENTO DADO RECURRIENDO ESE ACUERDO Y A LA VEZ LO CONSCIENTE, ES LO QUE SE LE LLAMA EL ACTO CONSENTIDO, POR LO QUE TAMBIÉN POR ESO MISMO PUDO HABER SIDO DESECHADO DE PLANO, SIN EMBARGO SE LE ENTRÓ AL FONDO DEL ASUNTO PARA DEJAR CLARO.

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DEL P.R.I. LIC. EDUARDO NOYOLA RAMÍREZ, QUIÉN EXPRESA; SEÑOR PRESIDENTE LO VOY A INTERRUMPIR, NOSOTROS SEÑALAMOS CON MUCHA PRECISIÓN QUE SE TIENE QUE DEFINIR LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO GENERAL, ENTONCES, CREEMOS QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTÁ ASUMIENDO RESPONSABILIDADES SUPERIORES A LAS QUE LE CORRESPONDEN A LOS SEÑORES CONSEJEROS, Y VA MÁS ALLÁ SOBRE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ENTONCES, LE PEDIMOS QUE POR FAVOR SE SUJETEN A LO PLASMADO EN EL CÓDIGO ELECTORAL, CON EL RESPETO A LAS COMISIONES, PORQUE EL ARTÍCULO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL CÓDIGO ELECTORAL, PRECISA LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ, ENTONCES HAY QUE APEGARSE A ESTE ARTÍCULO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA, DIP. LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, QUIÉN EXPRESA: (NO USÓ EL MICRÓFONO EN SU INTERVENCIÓN).

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SÍ, DESDE LUEGO DEBO DE COMENTARLE SEÑOR DIPUTADO QUE, EL HACER USO DE LA PALABRA CORRESPONDE A TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE SE INSCRIBEN COMO ORADORES INCLUYENDO AL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO, DEBO DE DECIRLE TAMBIÉN DESDE LUEGO, QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO, CONOCER DE LOS RECURSOS QUE INTERPONGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ME PARECE PUES QUE CUALQUIERA DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PUEDE HACER USO DE LA PALABRA CORRECTAMENTE, PERO YA EL SEÑOR SECRETARIO VA A CONCLUIR Y EN ESE SENTIDO DESDE LUEGO QUEDA ANOTADO LO QUE USTED Y LO QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HAN SEÑALADO, ADELANTE.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA, DIP. LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, QUIÉN EXPRESA: SÍ, CON RESPETO EL NOVENTA Y TRES NO DICE ESO, SI, COADYUVAR CON EL PRESIDENTE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO, LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISAR, PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA, O RENDIR INFORMES, O DAR CUENTA AL CONSEJO, POR DECIR, AQUÍ NO DICE QUE DEBE CONOCER LOS ASUNTOS, Y MENOS CASI RESOLVERLOS COMO LO ESTÁ HACIENDO ÉL, ÉL ESTÁ COMO UN CONSEJERO, COMO UN MAGISTRADO, DANDO EL PUNTO DE VISTA, SUMÁNDOSE A UNA CONTRAPOSICIÓN, ES DECIR, CREEMOS QUE ESTO NO SE AJUSTA A LA LEGALIDAD QUE TANTO PREGONA AQUÍ EL INSTITUTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, PERO DESDE LUEGO TERMINA EL SEÑOR SECRETARIO Y QUEDA ANOTADA SU INTERVENCIÓN, PERO DESDE LUEGO, REPITO, REITERO CON TODA CERTEZA JURÍDICA, QUE SE PUEDEN INSCRIBIR EN LA LISTA DE ORADORES TODOS LOS QUE ASÍ DESEEN HACERLO INCLUYENDO AL PROPIO SECRETARIO, Y EL PROPIO SECRETARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER DE LOS RECURSOS Y PARTICIPAR EN SU TRAMITACIÓN, DESDE LUEGO CON RESPETO A LO QUE LAS PROPIAS COMISIONES ESTABLEZCAN PARA ELLO, ADELANTE. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SÍ, YO ACEPTO LA MOCIÓN DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES, YA NO HABLARÉ YO DEL ESCRITO QUE SE DISCUTE. SIMPLEMENTE, EFECTIVAMENTE EL SECRETARIO O LA SECRETARÍA EJECUTIVA TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; LA FRACCIÓN CINCO DEL NOVENTA Y TRES, DICE: RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, ES DECIR, ESTOS RECURSOS NO LOS VE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTÁN DIRECTAMENTE DE ACUERDO CON EL NOVENTA Y TRES FRACCIÓN CINCO, DIRIGIDOS A QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, Y EL REGLAMENTO ASISTA, ADEMÁS DICE QUE DEBERÁ SER ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIN EMBARGO YO LO DEJARÉ AHÍ, CREO QUE SIEMPRE HA SIDO ASÍ DE ESTA MANERA, LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN SIEMPRE SE HAN ELABORADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO PARA QUE, ES EL, EL CONSEJO EL QUE DECIDA FINALMENTE, PERO YO ACEPTO LA MOCIÓN DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D. LIC. JUAN CORNEJO RANGEL,** QUIÉN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS, BUENO, EN USO DE MI DERECHO DE RÉPLICA, CREO QUE VOY A REFERIRME A LOS QUE ACABA DE MANIFESTAR EL LICENCIADO ORTEGA, EN RELACIÓN A LO QUE ÉL EXPRESÓ, BUENO PUES SON VÁLIDAS LAS MISMAS ARGUMENTACIONES QUE HAGO EN RELACIÓN A LO QUE EXPONE O EXPUSO EL LIC. RÍOS, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO TIENE REGLAS GENERALES Y REGLAS ESPECÍFICAS O ESPECIALES, EN ESTE CASO, EL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE, REITERO, CONTIENE UNA REGLA GENERAL,

TODOS LOS DICTÁMENES. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, EN SU FRACCIÓN NOVENA CONTIENE UNA REGLA MUY ESPECIAL, TRATÁNDOSE DE DICTÁMENES TAMBIÉN, Y DICE. EL DICTAMEN, NO DICE LA RESOLUCIÓN, O EL ACUERDO, ETC, DICE. EL DICTAMEN QUE AL EFECTO ELABORE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN O LOS QUE ELABOREN LOS DESPACHOS CONTABLES QUE AL EFECTO SE HAYAN CONTRATADO, TENDRÁ QUE REMITIRSE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO, CREO QUE HASTA AHÍ NO QUEDA LUGAR A DUDAS, ENTONCES, QUÉ DEBE DE PREVALECER EN ESTE CASO, AQUÍ EN LA RESOLUCIÓN, BUENO, VOY A REFERIRME A MIS ARGUMENTOS QUE SE EXPRESAN AQUÍ MISMO, DICEN, LA REGLA ESPECIAL PREVALECE SOBRE LA GENERAL, Y POR QUÉ SE ESTÁ APLICANDO EN ESTE CASO UNA REGLA GENERAL A UN CASO QUE MERECE UN TRATAMIENTO ESPECIAL, CREO QUE AHÍ NO HAY CONGRUENCIA, Y CON ESO COMPRUEBO LO QUE YA HABÍA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. ENTONCES, AQUÍ EN ESTE CASO DEBEMOS APLICAR LA REGLA ESPECIAL QUE ES LA QUE SE REFIERE PRECISAMENTE A LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES, EL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO, EFECTIVAMENTE SEÑALA LAS FACULTADES DEL CONSEJO PERO NO MENCIONA QUE EN RELACIÓN A ESA FACULTAD ESPECÍFICA, O ESA REGLA ESPECÍFICA TENGA ALGUNA FACULTAD EL CONSEJO. SE DICE TAMBIÉN QUE NO ME CAUSA NINGÚN AGRAVIO, NO LE CAUSA NINGÚN AGRAVIO AL PARTIDO QUE REPRESENTO EN VIRTUD DE QUE ES UN ACTO PREPARATORIO, QUE NO VINCULA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AQUÍ ESTOY TOTALMENTE EN DESACUERDO, TAN ME VINCULA, QUE ME OBLIGA A QUE COMPAREZCA Y OFREZCA PRUEBAS ETC., ETC., AHÍ ME VINCULÓ, ¿POR QUÉ?, PORQUE ME ESTÁN SEÑALANDO UN PLAZO DE CINCO DÍAS, AHORA, AQUÍ NO DEBEMOS CONFUNDIR DOS CUESTIONES, LA REGLA GENERAL ES CONFUNDIR PERO CREO QUE DEBEMOS DARLE UN TRATAMIENTO ESPECIAL A CADA ASUNTO, SON DOS CUESTIONES MUY DIFERENTES LA UNA DE LA OTRA, POR UNA PARTE TENEMOS UN RECURSO Y POR OTRA PARTE TENEMOS UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL YO ESTOY COMPARECIENDO Y ESTOY OFRECIENDO PRUEBAS, EN EL RECURSO QUE HICE VALER, VUELVO A REPETIRLO, YO EN NINGÚN MOMENTO DIJE QUE MI PARTIDO NO HAYA INCURRIDO EN UNA, QUE HAYA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS REGLAS QUE SE APLICAN EN MATERIA CONTABLE, ¿POR QUÉ?, BUENO, PUES PORQUE MI OBJETIVO NO ERA ENTRAR O NO ES ENTRAR EN ESE ASPECTO, YO SIMPLEMENTE ESTOY TRATANDO DE QUE SE APLIQUE LA LEY CONFORME LO SEÑALA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, LO DEMÁS ES CUESTIÓN DE OTRO ASUNTO Y NO SE PUEDEN RELACIONAR POR ESTE CONSEJO LOS DOS, Y HACER UNA MEZCOLANZA QUE NOS VA A LLEVAR A, NO SÉ A DONDE. SE DICE QUE YO ESTOY ACEPTANDO, ¿POR QUÉ?, PUES PORQUE COMPAREZCO ACÁ EN EL PLAZO QUE SE ME SEÑALÓ DE CINCO DÍAS, QUE POR LO TANTO ES YA UN ACTO CONSENTIDO, NO, NO, CREO QUE NO HAY CLARIDAD RESPECTO DE LO QUE ES UN ACTO CONSENTIDO. AHORA, VAMOS BIEN, POR QUÉ SI SE DICE QUE ES UN ACTO CONSENTIDO, BUENO PUES LO DESECHAMOS DE PLANO, ESO HUBIERA SIDO LO CORRECTO, LO LEGAL, LO JURÍDICAMENTE VÁLIDO, ES DECIR, AQUÍ ES UN ACTO CONSENTIDO Y LO SOBRESEEMOS, BUENO AQUÍ NO CAMBIÓ EL

SOBRESEIMIENTO, NO PROCEDE, SE DECLARA IMPROCEDENTE. SIN EMBARGO, DICE UNO, NO OBSTANTE A ESO, NO ES NINGÚN FAVOR EL QUE SE ESTÁ HACIENDO A NADIE, CON DECIR, ES IMPROCEDENTE, PERO SIN EMBARGO VAMOS A ENTRARLE PARA QUE VEAS QUE SOMOS CUATES NO, VAMOS A ENTRARLE A ESTUDIARLO, VAMOS A NEGOCIARLO, Y VAMOS A RESOLVER, CÓMO, PUES HABER COMO. YO CREO QUE NO, NO SE TRATA DE ESO. YO LO QUE HE EXIGIDO DESDE LA PRIMERA SESIÓN EN LA QUE SE PRESENTÓ ESTO, ES NADA MAS UN CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y ES LO QUE NO SE HA QUERIDO ACEPTAR, YO ESTOY CONCIENTE DE QUE TODOS PODEMOS COMETER ERRORES EN CUALQUIER MOMENTO, LAS AUTORIDADES NO ESTÁN EXENTAS DE HACERLO. AHORA, SE DICE QUE ESTE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO, APRUEBA EL DICTAMEN Y ORDENA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO ME CAUSA AGRAVIOS, REPITO, VAMOS A IRNOS UN MÁS POQUITO ADELANTE, YA COMPARECÍ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, YA EXPRESÉ MIS ARGUMENTO, YA OFRECÍ LAS PRUEBAS QUE CONSIDERÉ FAVORABLES A MIS INTERESES, EL EXPEDIENTE YA ESTÁ A PUNTO DE RESOLUCIÓN, QUÉ VA A SUCEDER, AHÍ VAN A SUCEDER DOS COSAS, O ME IMPONEN UNA MULTA Y DICEN NO SE PUEDE, QUE NO PROCEDE. ME VOY A UBICAR EN EL SUPUESTO AGRAVIO QUE ES EN EL QUE PUEDE IMPONER LA MULTA, DESPUÉS DE ESO, ¿QUÉ SE VA HACER?, ¿REMITIRLO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO?, YA CON UNA MULTA ENCIMA, ¿QUÉ VA HACER LA LEGISLATURA?, ¿ME VA A QUITAR ESA MULTA?, VA A DECIR NO, NO PUES TU CONTABILIDAD ESTÁ BIEN, NO HAY NINGÚN PROBLEMA, ¿TIENE FACULTADES PARA DECIR ESO?, TE QUITO LA MULTA NO, NO TIENE FACULTADES, ENTONCES, ¿EN QUÉ SITUACIÓN VOY A QUEDAR COMO PARTIDO POLÍTICO?, ¿SE ME ESTÁ RESPETANDO REALMENTE AHÍ MI DERECHO DE DEFENSA?, ANTE QUIÉN VOY A PODER RECURRIR LA RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA, CUÁL SERÍA LA SITUACIÓN EN LA QUE VAMOS A QUEDAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE RESULTEMOS CON UNA SANCIÓN, QUIÉN ESTÁ RESOLVIENDO EN DEFINITIVA, EL CONSEJO, O LE ESTAMOS RESPETANDO A LA LEGISLATURA SU FACULTAD DE QUE RESUELVA SOBRE EL DICTAMEN, Y EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO, ADEMÁS, LA LEY, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE DICE, QUE ES LO QUE DEBEMOS RECURRIR, EL DICTAMEN, NO DICE, MÁNDALE, REMÍTELE LA RESOLUCIÓN DONDE TU YA LES IMPUSISTE LA MULTA, CREO QUE ES MUY CLARO, DICE. VAS A MANDAR EL DICTAMEN PARA QUE LA COMISIÓN LO EXAMINE, LO REVISE Y DIGA SI ESTÁ BIEN O ESTÁ MAL, Y LUEGO SI, YA SI EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA Y LA MISMA LEGISLATURA DICEN, ESTÁ BIEN, SI HAY IRREGULARIDADES Y AMERITAN SER SANCIONADAS, ENTONCES, EN ESE CASO, EL EXPEDIENTE TENDRÁ QUE REGRESAR AL CONSEJO Y ENTONCES SI, DE ACUERDO AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TRECE Y TRESCIENTOS CATORCE; INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DICTE EL CONSEJO, DENTRO DE ESE PROCEDIMIENTO ENTONCES YO TENGO EL DERECHO DE IRME AL TRIBUNA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN, AHÍ SI, ESE ES EL CAMINO QUE ME PARECE A MÍ EL CORRECTO, MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS LIC. JUAN CORNEJO RANGEL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **SE CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ**, QUIÉN EXPRESA: GRACIAS, BUENO, A MÍ ME ANOTÓ USTED DESPUÉS DEL LIC. ORTEGA Y DEBO DECIRLE DESDE AHORA QUE SE ESTÁ VULNERANDO EL ARTÍCULO DOCE DEL REGLAMENTO DE SESIONES, DADO QUE AQUÍ HABLA DE QUE EN LA PRIMERA RONDA NADA MÁS SE PARTICIPARÁ UNA SOLA VEZ CADA MIEMBRO DEL CONSEJO Y EN LA SEGUNDA RONDA SE TENDRÁ DERECHO A RÉPLICA, Y AQUÍ YA HEMOS VISTO QUE SE HA PARTICIPADO TRES Y CUATRO VECES EL DERECHO A RÉPLICA Y NO SE ESTÁ RESPETANDO EL ORDEN QUE USTED TIENE ANOTADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: NO, DESDE LUEGO EL ORDEN ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN ESE SENTIDO, ESTÁ LA LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, EL LIC. GERARDO MONREAL MALDONADO, Y EL DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE Y POSTERIORMENTE JUAN CORNEJO RANGEL. ENTONCES, EN ESE SENTIDO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA Y ENSEGUIDA EL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, Y ESTAMOS HABLANDO DE LA SEGUNDA RONDA, Y DESDE LUEGO EL DERECHO DE RÉPLICA LE TENGO YO QUE PREGUNTAR A LA PERSONA QUE ESTA SIENDO ORADORA SI ACEPTA EL DERECHO DE RÉPLICA A EFECTO DE QUE ME DIGA SI SI O SI NO, ASÍ ES COMO SE ESTÁ APLICANDO, ADELANTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIÉN EXPRESA: BUENO, DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO CON ATENCIÓN LAS INTERVENCIONES DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, COMPARTIRÍA INICIALMENTE CON EL LICENCIADO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA ACOTACIÓN QUE FORMULA EN EL SENTIDO DE QUE CARECE DE TÉCNICA JURÍDICA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, FUERON OBSERVACIONES QUE EN REUNIONES, EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA TAMBIÉN SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA, EL ÁREA TÉCNICA QUE LE CORRESPONDIÓ LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EXISTEN ALGUNAS CONSIDERACIONES, COMO POR EJEMPLO, EL RESULTANDO PRIMERO QUE, EN PÁGINA UNO Y DOS DE LA RESOLUCIÓN INTERCALA DOS ASPECTOS DE TRASCENDENCIA COMO LO ES JUSTAMENTE LA CUESTIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO, LO RELATA, PERO TAMBIÉN HABLA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA, ESA CUESTIÓN SE DESTACÓ EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO, SE DIJO QUE SE HICIERA QUE LAS CUESTIONES DE IMPROCEDENCIA SE ABORDARAN EN LOS CONSIDERANDOS PORQUE SE TRATABA DE HECHOS ESTIMATIVOS O VALORATIVOS, Y ASÍ PODEMOS SEÑALAR ALGUNAS OTRAS CUESTIONES QUE NO SE ACATARON Y QUE NO RESPETARON TAMPOCO EL FORMATO QUE SE HABÍA ACORDADO. EN ESE SENTIDO, SI APELO Y EXHORTO PARA QUE EN LO SUBSECUENTE LAS ACOTACIONES QUE SE FORMULEN PUES SE RESPETEN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, ADEMÁS, ME HABRÉ DE REFERIR JUSTAMENTE A CUATRO PUNTOS QUE SE HAN ESTADO DEBATIENDO EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. TRATANDO DE NO SER REITERATIVO, DADO QUE EL FUNDAMENTO YA SE MENCIONÓ EN VOZ DE VARIOS DE

MIS COMPAÑEROS, LAS FACULTADES DEL CONSEJO SI ESTÁN EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, FRACCIÓN SÉPTIMA, EN EL ÚLTIMO ENUNCIADO, AHÍ PUNTUALMENTE SE SEÑALA QUE LA COMISIÓN EMITIRÁ SU DICTAMEN SOMETIÉNDOLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, SE SOMETE AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN O EN SU CASO SU DESAPROBACIÓN O SE ENVÍA NUEVAMENTE A LA COMISIÓN COMO OCURRIÓ CON ANTERIORIDAD, RECORDEMOS QUE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN FUE REGRESADO NUEVAMENTE PARA QUE SE EFECTUARAN ALGUNAS CORRECCIONES, AHORA BIEN, RESPECTO DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, FRACCIÓN NOVENA, YO TAMBIÉN LE PREGUNTARÍA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SI EN LA INTERPRETACIÓN QUE EFECTÚA DE ESTE NUMERAL PASARÍA AL ÓRGANO SUPERIOR O LA AUDITORÍA SUPERIOR, CONTADURÍA MAYOR, COMO LO MENCIONA LA LEGISLACIÓN, SIN HABERSE CONCEDIDO O SIN HABER HECHO USO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE SEÑALA EL TRESCIENTOS CATORCE, ¿PASARÍA ASÍ?, O SEA, SERÍA, AHÍ ENTONCES SI ESTARÍAMOS VULNERANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DADO QUE ESTARÍAMOS DANDO A CONOCER UN DICTAMEN QUE TODAVÍA NO TIENE NINGÚN CARÁCTER DE DEFINITIVO, ES SOLAMENTE UNA PROPUESTA, QUEDARÍA PARA MÍ LA INTERROGANTE DADO QUE EN OTRAS OCASIONES, EN OTRAS SESIONES QUE ANTECEDEN A ESTA, PUES YO SI HE MANIFESTADO QUE A MÍ ME PARECE QUE TODO VA, QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES SEÑALA LOS PASOS QUE SE DEBEN DE SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, EN EL CONOCIMIENTO QUE EL PROPIO CONSEJO TIENE DE LOS DICTÁMENES QUE FORMULE LA COMISIÓN Y QUE UNA VEZ QUE NOSOTROS NOS ESTAMOS UBICANDO EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA, CONOCEMOS DEL DICTAMEN, EL DICTAMEN PUEDE ORDENAR LAS AUDITORIAS NECESARIAS PERO AQUÍ SE SALVAGUARDA ANTES DE DARLA A CONOCER A LA LEGISLATURA EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUANTO A LA MANIFESTACIÓN QUE RECURRENTEMENTE SE FORMULA SOBRE EL AGRAVIO, ME PERMITO MANIFESTAR QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE DEBE FUNDAR EN CUESTIONES PRESENTES, ES DECIR, CIERTAS, PORQUE EFECTIVAMENTE USTED, EL LIC. JUAN CORNEJO SE MANIFIESTA COMO QUE IMPUGNA PORQUE ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE, PERO UNA POSIBILIDAD ES UN HECHO INCIERTO, LOS QUE AMERITARÍA QUE EN SU MOMENTO PUDIERA O NO ESTAR EN EL SUPUESTO JURÍDICO QUE MARCA LA NORMA. Y EN TAL CASO, COMO QUE ME PARECIERA QUE SE FORMULA EL RECURSO DE REVOCACIÓN COMO CON EFECTOS PREVENTIVOS Y EN ESE SENTIDO, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DEL QUE TENEMOS FACULTADES PARA CONOCER PUES NO TENDRÍA ESOS EFECTOS, NO PODEMOS CONOCER POR SI, OCURRE O POR SI LLEGASE A OCURRIR EL AUTO DE AUTORIDAD SINO QUE EL AUTO DE AUTORIDAD EN ESTE CASO TIENE QUE SER EMINENTE, Y EL ACUERDO QUE USTED IMPUGNA, LO QUE HACE ES QUE EN CUANTO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LE DA LOS CINCO DÍAS PARA QUE MANIFIESTE A LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, NO EXISTE UNA IMPOSICIÓN, NO EXISTE UN ACTO SANCIONATORIO QUE MERECIERA UNA IMPUGNACIÓN, Y DEBO DECIRLE QUE EN CUANTO A LO DEL ACTO CONSENTIDO, LAS

MANIFESTACIONES QUE SE HAN EFECTUADO, YO CREO QUE SI SE VINCULA, NECESARIAMENTE SE VINCULA EL ESCRITO DE REVOCACIÓN QUE TENEMOS PRESENTADO POR EL P.R.D. Y SE VINCULA EL ESCRITO QUE TAMBIÉN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTA EN USO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, TAN SE VINCULA, QUE LOS DOS ESCRITOS SON ORIGINADOS POR UN MISMO ACTO, QUE FUE EL ACUERDO, O SEA, NO PODEMOS VERLO COMO HECHOS SEPARADOS Y EXISTE UN ACTO CONSENTIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE EL ACUERDO DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO, SEÑALA QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TIENE CINCO DÍAS PARA COMPARECER Y EL COMPARECE, O SEA, AHÍ CONCIENTE ESA PARTE DE LA RESOLUCIÓN, TAN LA CONCIENTE QUE YO TENGO AQUÍ EN MI PODER UN ESCRITO DONDE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EFECTÚA MANIFESTACIONES RESPECTO DEL ACUERDO, YO NO CUESTIONO LA ACTITUD QUE ADOPTA EL PARTIDO, PORQUE EFECTIVAMENTE, POR UN LADO REVOCA, POR UN LADO IMPUGNA PERO NO DEJA DESPROTEGIDO EL OTRO FLANCO, QUE ES EL USO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, EL SE PROTEGE POR LOS DOS LADOS, IMPUGNA, PERO A LA VEZ SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE PARA LAS CUALES LE FACULTA EL TRESCIENTOS CATORCE EN USO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, ENTONCES, YO NO LO VEO COMO ACTOS SEPARADOS, YO CREO QUE SI EXISTE UN ACTO CONSENTIDO. EL ACTO CONSENTIDO ES EL ACTO QUE ACATA UNA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD, EN ESTE MOMENTO AL PRESENTARME ESTE ESCRITO, EN MI CONCEPTO Y EN MI CRITERIO SI ESTÁ CONSINTIENDO ESE ACUERDO. AHORA, QUÉ PASA CON EL RECURSO DE REVOCACIÓN, EL RECURSO DE REVOCACIÓN, EFECTIVAMENTE DEBIÓ EN SU CASO HABERSE DESECHADO DE PLANO, SI OPERABA UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DE LAS QUE MANEJA EL CÓDIGO ELECTORAL POR CARENCIA DE INTERÉS JURÍDICO, SIN EMBARGO, LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HA SOSTENIDO DE FORMA REITERADA QUE LA ACTITUD DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS ELECTORALES DEBE ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO Y NO BUSCAR CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O DE SOBRESEIMIENTO QUE IMPIDAN RESOLVER EL CONFLICTO EN LA LITIS, ENTONCES, NO ES QUE SE LE HAGA UN FAVOR NI MUCHO MENOS, CON EL HECHO DE QUE SE ENTRE AL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS PLANTEADOS, SINO QUE ES UNA OBLIGACIÓN TAMBIÉN DEL INSTITUTO AL MOMENTO EN QUE SE LE PRESENTA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, CONOCER DE LOS AGRAVIOS QUE SE ESTÁN PLANTEANDO, PERO SI EN MI CONCEPTO, SI OPERARÍA EL ACTO CONSENTIDO, EL ACTO CONSENTIDO QUE SE MATERIALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO HACIENDO USO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, ESCRITO QUE SE ORIGINA POR EL ACUERDO QUE SE IMPUGNA, EN ESE SENTIDO, SERÍAN MIS OBSERVACIONES Y ME PERMITO TAMBIÉN CONSIDERAR LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTÚA EL LIC. NOYOLA EN LA MOCIÓN QUE SE PIDE AQUÍ ANTE EL CONSEJO Y YO CREO QUE SI ES PRUDENTE DELIMITAR LAS FUNCIONES QUE CADA UNO DE NOSOTROS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO TENEMOS Y LAS RESPONSABILIDADES QUE TENEMOS QUE AFRONTAR, EN ESE SENTIDO SERÍA MI PARTICIPACIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, CONSEJERA ELECTORAL, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D. LIC. JUAN CORNEJO RANGEL**, QUIÉN EXPRESA: BUENO, LA LICENCIADA HACE UNAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES, SIN EMBARGO, CREO QUE NO LLEGAMOS A DILUCIDAR ASÍ CON LA CREDIBILIDAD QUE MERECE EL ASUNTO DEL QUE NOS ESTAMOS OCUPANDO, CIERTAMENTE HAY DOS CUESTIONES AQUÍ QUE ESTAMOS MANEJANDO POR SEPARADO, POR UNA PARTE ESTÁ EL RECURSO QUE HICE VALER CONTRA UN ACUERDO, SÍ, Y POR OTRA PARTE HAY UNA VISTA QUE SE MANDÓ DAR, UN EMBLAMIENTO QUE SE LE HIZO PARA QUE YO COMPAREZCA A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DA INICIO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO QUE ESTOY COMBATIENDO, PERO CREO QUE AQUÍ ESTAMOS OLVIDANDO LOS FUNDAMENTOS Y LOS ARGUMENTOS QUE SE HACEN VALER EN RELACIÓN A UNOS Y A OTROS POR SUPUESTO. EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVOCACIÓN, YO NO ESTOY DICHIENDO ABSOLUTAMENTE NADA MAS QUE NOS SEA ATACAR EL ORDEN, YO NO ESTOY DICHIENDO QUE NO SEA CIERTO, QUE SEA CIERTO DE LAS VIOLACIONES QUE SE ESTÁN IMPUTANDO AL PARTIDO QUE REPRESENTO EN CUANTO AL MANEJO DE LAS FINANZAS. O SEA, AHÍ CREO QUE ES UNA DIFERENCIA MUY GRANDE, UNA SE REFIERE AL ORDEN PROCESAL, Y LA OTRA ES DE UNA CUESTIÓN SUSTANTIVA, UNA APRECIACIÓN QUE TIENE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DECIR QUE YO NO ESTOY CUMPLIENDO COMO PARTIDO POLÍTICO CON LAS NORMAS, CON LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EN MATERIA ELECTORAL. DESDE ESE PARTICULAR PUNTO DE VISTA, CREO QUE, SI LAS COSAS TIENEN QUE TRATARSE DE MANERA SEPARADA, PORQUE SI NO VAMOS HACER UNA MEZCOLANZA, Y SI ME CAUSA AGRAVIOS EVIDENTEMENTE EL HECHO DE QUE SE ESTÉ INICIANDO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AQUÍ TODO MUNDO HABLA DE QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, PERO NO ENTRAMOS DIRECTAMENTE A ANALIZAR, O SEA, NOS ANDAMOS POR LAS RAMITAS, NO, LA FRACCIÓN TERCERA, LA FRACCIÓN QUINTA, LA FRACCIÓN SÉPTIMA, LA OCTAVA, PERO NO LE ENTRAMOS DE MANERA DIRECTA Y PUNTUAL A LO QUE SEÑALA LAS FRACCIONES. Y YO LO PREGUNTÉ HACE UN MOMENTO Y NO SE HA DADO RESPUESTA, BUENO, QUÉ VA A SUCEDER, ES INCUESTIONABLE QUE AQUÍ UNA VEZ QUE SE DICTE RESOLUCIÓN VA A SER EN DOS SENTIDOS SOLAMENTE, BUENO, SI ESA RESOLUCIÓN ME IMPONE LA SANCIÓN, QUÉ VA HACER EL CONSEJO, AHORA SI TE MANDO LEGISLATURA LA RESOLUCIÓN DONDE YA SANCIONÉ UN PARTIDO POLÍTICO PARA QUE TU VEAS SI HICE BIEN O HICE MAL, SI HICE BIEN, PUES QUE BUENO, PERO SI HICE MAL, QUÉ VA A SUCEDER, ¿VAS A REVOCAR MI RESOLUCIÓN?, NO, NO LA VA A REVOCAR, ENTONCES, YO CREO QUE AQUÍ EL PROCEDIMIENTO QUE TUVO QUE HABERSE SEGUIDO ES, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN RINDE SU DICTAMEN, LO PRESENTA AL CONSEJO, EL CONSEJO LO VALORA Y TIENE QUE HACER SU ACUERDO, SE TIENE POR RECIBIDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DONDE SE TIENE POR HECHO ESTOS Y REMÍTASE A LA LEGISLATURA, PARA QUE SI SE DETECTA QUE EXISTE IRREGULARIDAD, UNA VEZ QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE EL DICTAMEN, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA, Y SI NO SE HACE ESO, ESTAMOS INCURRIENDO EN

UNA VIOLACIÓN PROCESAL. Y ESA VIOLACIÓN ME ESTA CAUSANDO AGRAVIOS, ¿POR QUÉ? PUES PORQUE ES EVIDENTE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO POR SER DE ORDEN PÚBLICO, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL CÓDIGO ELECTORAL, PUES LE CAUSA AGRAVIOS A CUALQUIER PERSONA, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ENTONCES SI ME AFECTA, SI ME AGRAVIA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO,** QUIÉN EXPRESA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR, CREO QUE EN ESTA OCASIÓN TODOS HEMOS SEGUIDO CON SUMO INTERÉS LOS DIFERENTES PUNTOS DE VISTA VERTIDOS EN ESTA SESIÓN CON RELACIÓN AL ASUNTO QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPA, QUISIERA NADA MÁS PARA EFECTOS PROCEDIMENTALES, ROGARLE DE LA MANERA MAS ATENTA AL SEÑOR PRESIDENTE QUE DEJARA EN EFECTO PARA ESTA OCASIÓN O POR ESTA SITUACIÓN EN LA QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO INVOLUCRADOS, LA DURACIÓN DEL TÉRMINO QUE CORRESPONDE PORQUE ES SUMAMENTE REDUCIDA EN EL CASO DE LA SEGUNDA RONDA, QUE NOS PERMITA EXPRESARNOS CON TODA LIBERTAD LO QUE EN UN MOMENTO DADO QUEREMOS EXPONER, ES EVIDENTE QUE SE PUEDEN DERIVAR UNA SERIE DE CONSIDERACIONES DE LA MAYOR IMPORTANCIA A PARTIR DE LO QUE AQUÍ HA SIDO EXPUESTO HASTA ESTE MOMENTO. YA EN ALGUNA SESIÓN ANTERIOR, SI USTEDES LO RECUERDAN, EL LIC. CORNEJO HABÍA YA EXPUESTO LA POSIBILIDAD QUE EN ESTE MOMENTO SE ESTÁ MATERIALIZANDO, Y EN AQUELLA OCASIÓN, CUANDO ME PERMITÍ HACER USO DE LA PALABRA, LES COMENTABA A USTEDES DE LA MANERA MAS RESPETUOSA QUE DEFINITIVAMENTE CONSIDERABA QUE LA INTERVENCIÓN DEL LIC. CORNEJO TENÍA MÉRITO, Y QUE LA OBSERVACIÓN QUE NOS FORMULABA RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE NOS ASISTEN EN UN MOMENTO DADO RESPECTO DE LAS DIFERENTES CUESTIONES QUE AQUÍ HAN SIDO ABORDADAS, DEFINITIVAMENTE ESTÁ MUY LEJOS DE ESTAR CLARAMENTE ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y CONCRETAMENTE EN EL TEXTO DEL CÓDIGO ELECTORAL, DE AHÍ PUES QUE LA PRIMERA REFLEXIÓN QUE EN ESTE MOMENTO QUISIERA YO COMUNICARLES A USTEDES COMPAÑEROS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO GENERAL, ES QUE UNA VEZ MAS DEDUZCAMOS DE LAS DIFERENTES OPINIONES QUE AQUÍ HAN SIDO VERTIDAS, LA NECESIDAD INAPLAZABLE Y URGENTE DE CONTINUAR REVISANDO LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, AQUÍ ESTAMOS CLARAMENTE ANTE UN PUNTO QUE PUEDE SER PERFECTAMENTE SUPERADO SI ESA REVISIÓN DE ESA LEGISLACIÓN ELECTORAL FINALMENTE SE LLEVA A FELIZ TÉRMINO, PERO DESDE LUEGO, NO ES NI CON MUCHO LA ÚNICA SITUACIÓN EN LA QUE EL CÓDIGO ES OMISO O EN LA QUE ES CONTRADICTORIO, O SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE OMITI EN ABORDAR LAS DIFERENTES CUESTIONES QUE EN ESTE MOMENTO, INSISTO, SON DE LA MAYOR IMPORTANCIA PARA EL CONTEXTO LEGAL EN MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ESTA SERÍA PUES MI PRIMERA REFLEXIÓN, DE LA MANERA MÁS ATENTA, QUE BUENO QUE TENEMOS EN ESTE MOMENTO LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO RODRÍGUEZ SANTOYO EN SU CALIDAD DE DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA PARA QUE SEA TAN

AMABLE DE LLEVAR ANTE SUS COMPAÑEROS Y COLEGAS ESTA OPINIÓN MODESTA, SEÑOR, EN EL SENTIDO DE QUE OJALÁ QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE REANUDE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL QUE NOS PERMITA PRECISAMENTE ABORDAR EN ESE CONTEXTO, YA EN EL CONTEXTO LEGISLATIVO, QUE ES EL CONTEXTO IDÓNEO PARA ESTAS MATERIAS Y PRESENTAR LA POSIBILIDAD DE QUE ESTE TIPO DE CONFLICTOS EN EL QUE EN ESTE MOMENTO ESTAMOS INVOLUCRADOS, PUEDAN SER SUPERADOS UNA VEZ QUE LA LEY PRECISAMENTE SE MODIFIQUE EN EL SENTIDO QUE DEBA DE PROCEDER LA MODIFICACIÓN. EN SEGUNDO LUGAR, YO QUISIERA SEÑORES CONSEJEROS, SEÑORA CONSEJERA, SI ME PERMITEN USTEDES Y LES RUEGO QUE ME TENGAN LA PACIENCIA NECESARIA PARA EL CASO LEER TEXTUALMENTE NO SOLAMENTE LAS FRACCIONES SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA DEL CÓDIGO DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, AL CUAL SE HAN HECHO MÚLTIPLES REFERENCIAS, PERO QUE NO HAN SIDO LEÍDAS, NO HAN SIDO EXPRESADAS DE MANERA LITERAL, Y COMPLEMENTAR SU LECTURA CON ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS QUE A ESTE RESPECTO SE CONSIGNAN EN EL REGLAMENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LES AGRADEZCO PUES SU PACIENCIA. LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, DICE A LA LETRA: PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTE SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA COMISIÓN EMITIRÁ SU DICTAMEN SOMETIÉNDOLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA FRACCIÓN OCTAVA DICE: EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, CON BASE EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PODRÁ ORDENAR SE PRACTIQUEN LAS AUDITORIAS NECESARIAS, SIEMPRE SERÁ PROCEDENTE LA AUDITORIA CUANDO UN PARTIDO POLÍTICOS OMITA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y EL COSTO DE LA MISMA SERÁ CON CARGO AL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO INFRACTOR, Y NOVENA: LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN O EN SU CASO, AQUELLOS QUE PRESENTEN LOS DESPACHOS CONTABLES CONTRATADOS, LO REMITIRÁ EL CONSEJO GENERAL A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO Y LOS PRESENTE AL PLENO DE LA LEGISLATURA, HASTA AQUÍ EL CUARENTA Y TRES-A, A MÍ ME QUEDA MUY CLARO DE ESTA LECTURA, UNA SERIE DE CONSIDERACIONES. POR LO PRONTO, COMO INDICABA EL LICENCIADO CORNEJO, EL PROCEDIMIENTO NO SE AGOTA EN ESTE CASO QUE NOS OCUPA, HASTA EN TANTO NO PROCEDA A REMITIR LOS DICTÁMENES EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, OTRA RAZÓN PARA REVISAR LA LEGISLACIÓN ES QUE AQUÍ TODAVÍA SE REFIERE A LA CONTADURÍA MAYOR, ES UN ORGANISMO QUE YA DESAPARECIÓ Y AHORA APARECE YA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, MUY BIEN, Y ADEMÁS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A SU VEZ LOS TENDRÁ QUE REMITIR AL PLENO DE LA LEGISLATURA, FINALMENTE, ESTE PROCESO O ESTE PROCEDIMIENTO NO SE AGOTA HASTA QUE LLEGUE AL PLENO DE LA LEGISLATURA, YO CREO QUE EN ESTE CASO LA LEY NO NOS DEJA LUGAR A DUDAS Y CREO QUE AQUÍ ES JUSTAMENTE DONDE SURGE

LA POSTURA QUE EXPRESA EL LICENCIADO CORNEJO. MUY BIEN, POR OTRO LADO. EN ESTE CASO DE LA LECTURA QUE ACABO DE HACER. SE DESPRENDE QUE ÚNICAMENTE EL CONSEJO GENERAL CON BASE EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR PODRÁ ORDENAR SE PRACTIQUEN LAS AUDITORIAS NECESARIAS Y QUE ESTAS SIEMPRE SERÁN PROCEDENTES CUANDO SE OMITA POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIEROS, Y QUE LA MISMA SERÁ CON CARGO AL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO INFRACTOR, A MÍ ME MEDA TAMBIÉN MUY CLARO EN ESTE CASO, APEGÁNDONOS A LA LECTURA EXCLUSIVA DE ESTAS TRES FRACCIONES DEL CUARENTA Y TRES-A, QUE DE ALGUNA MANERA PARA LAS CUESTIONES QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPAN, LA LEY NOS DICE QUE EN CASO DE QUE ENCONTREMOS DENTRO DE LA COMISIÓN Y DENTRO DEL CONSEJO, IRREGULARIDADES CUYA GRAVEDAD AMERITEN EL ESTABLECIMIENTO O EL FINCAMIENTO DE UNA AUDITORIA, PROCEDAMOS EN ESE SENTIDO, PERO LA LEY SOLAMENTE PUES HACE ALUSIÓN, ME PARECE A MÍ A ESTE TIPO DE SITUACIONES, AQUELLAS QUE AMERITEN EL FINCAMIENTO DE UNA AUDITORIA, NO SE REFIERE Y EN ESTE SENTIDO INSISTO, YO TIENDO A COINCIDIR CON EL LICENCIADO CORNEJO A CUESTIONES DE ORDEN MENOR O DE ORDEN TÉCNICO, EL CÓDIGO ELECTORAL SOLAMENTE CUBRE UNA CUESTIÓN QUE DESDE LUEGO ME PARECE QUE ES SIN DUDA LA MÁS IMPORTANTE, LA DE QUE SE PUEDEN ESTABLECER AUDITORIAS TODA VEZ QUE EN LOS DICTÁMENES CONSIGNEN LO QUE LA COMISIÓN EN SU MOMENTO AL REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS O PRACTICAR LAS VISITAS QUE DE ESTAS SE SIGUEN, HAYA ENCONTRADO IRREGULARIDADES CUYA GRAVEDAD AMERITEN PRECISAMENTE EL FINCAMIENTO DE ESTE TIPO DE MEDIDAS. PERO SI EN EL CASO QUE NOS OCUPA NO SE DA ESA SITUACIÓN, NO SE MATERIALIZA ESA SITUACIÓN. ENTONCES NO SE ACTUALIZA TAMPOCO ESTE SUPUESTO, QUE ES EL ÚNICO QUE LA LEY ESTRUCTAMENTE DADO NOS CONFIERE EN ESTAS TRES FRACCIONES, POR OTRO LADO, Y DE MANERA COMPLEMENTARIA EN EL REGLAMENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE DICE LO SIGUIENTE: EN SU CASO, LA COMISIÓN PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO GENERAL UN PROYECTO DE DICTAMEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, FRACCIÓN SÉPTIMA DEL CÓDIGO ELECTORAL, EN EL QUE SE PROPONGA LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO QUE HAYA INCURRIDO EN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, O HAYA INCUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL ARTÍCULO NOVENTA Y OCHO CONTINÚA EN EL SIGUIENTE TENOR; AL CONSEJO GENERAL SE PRESENTARÁ EL DICTAMEN Y EL PROYECTO DE ACUERDO QUE HAYA FORMULADO LA COMISIÓN, EN CASO DE QUE ESTA HAYA DETECTADO CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, HECHOS QUE HAGAN O PUDIERAN PRESUMIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LO INCLUIRÁ EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA QUE CONSEJO GENERAL TOME EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y PROCEDA A DETERMINAR LO

CONDUCTENTE, DE CONFORMIDAD A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO VIGENTE Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN MAS SEVERA, FINALMENTE EL ARTÍCULO NOVENTA Y NUEVE DE ESTE REGLAMENTO ESTABLECE: LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN IMPUGNAR ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE EN SU CASO SE EMITA POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL RECURSO CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE LA MATERIA. ES EVIDENTE, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL, QUE EL REGLAMENTO COMPLEMENTA AQUELLAS PORCIONES EN LO QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ES OMISO, PERO NO ESCAPA DE NINGUNA MANERA A MI ATENCIÓN, COMO SEGURAMENTE NO ESCAPA A LA DE USTEDES, QUE EL REGLAMENTO DEFINITIVAMENTE SIGUE SIENDO UNA LEY SUBSIDIARIA Y SECUNDARIA CON RELACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, Y QUE ES ESTA ESPECIFICIDAD QUE SI CONSIGNA EL REGLAMENTO, LA QUE QUISIÉRAMOS QUE APARECIERA EN ESTE PUNTO QUE ESTAMOS DEBATIENDO JUSTAMENTE EN EL TEXTO MISMO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL MISMO REMITA A LA LEY SECUNDARIA O AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. PERO ES, INSISTO, ESTA FALTA DE CLARIDAD EN EL TEXTO ACTUAL DEL CÓDIGO ELECTORAL EL QUE FINALMENTE PROMUEVE O PERMITE, O DE ALGUNA MANERA DA LA OPORTUNIDAD PARA QUE SURJAN ESTOS DIFERENTES PUNTOS DE VISTAS Y FINALMENTE ESTAS DOS POSICIONES ENCONTRADAS EN LAS QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO DISCUTIENDO. QUIERO PUES CONCLUIR DICHIENDO QUE HAY UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS, HAY UNA SERIE DE MEDIDAS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL QUE ESTÁN CONSIGNADAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA DEL CUARENTA Y TRES-A, QUE DE NINGUNA MANERA PODEMOS IGNORAR, ES DECIR, QUE COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO EN EL CUAL EN ESTE MOMENTO NOS ENCONTRAMOS INVOLUCRADOS, TENDREMOS EN SU MOMENTO QUE DARLE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO TANTO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN COMO A LA MISMA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE CUMPLAN CON LO QUE LA LEY LES SEÑALA, Y CON ELLO CONCLUIRÍA SEÑOR MI INTERVENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE,** QUIÉN EXPRESA: BUENO DÍAS A TODOS, BUENO, YA SE HABLO AMPLIAMENTE SOBRE EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, PERO YO QUISIERA SOLICITARLE A MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, YA LO HABÍA YO SOLICITADO EN REUNIONES DE TRABAJO PREVIAMENTE, EN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR A TODOS LOS PARTIDOS UNA AUDITORIA Y POSTERIORMENTE REVISAR LA AUDITORIA Y ENVIARLA A LA LEGISLATURA, CON ESTO YO CREO QUE, YA HABLARON DE LA FRACCIÓN SÉPTIMA Y NOVENA PERO NO SE HA MENCIONADO LA FRACCIÓN OCTAVA, DONDE MENCIONA EL LIC. MONREAL, YA LA LEYÓ COMPLETITA, DONDE EL CONSEJO PODRÁ

ORDENAR AUDITORIAS A TODOS LOS PARTIDOS, HAY UNA FRACCIÓN QUE DICE: QUE LOS PARTIDOS NO PRESENTEN LOS INFORMES FINANCIEROS, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE, YO CREO QUE ESTAMOS EN EL MOMENTO DE PODER SOLICITAR UNA AUDITORIA CON LA FINALIDAD, NO VIOLAMOS NINGUNA LEY Y ADEMÁS A LOS PARTIDOS QUE YA SE LES APROBÓ SUS INFORMES, YO PIENSO QUE SE LES REFUERZA SU LEGALIDAD EN LOS MANEJOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, Y LOS PARTIDOS QUE NO SE LES HA APROBADO SUS INFORMES FINANCIEROS, BUENO PUES TAMBIÉN ESTAMOS EN LA POSIBILIDAD DE QUE SE REAFIRMEN QUE ESTÁN BIEN, O BIEN, QUE HAYA ALGUNAS OTRAS IRREGULARIDADES, Y YO PIENSO QUE CON ESTO. -----

INTERVIENE EL CONSEJERO PRESIDENTE: PERDÓN DOCTOR, NOMÁS EL REPRESENTANTE DEL P.R.I. ESTÁ PIDIENDO UNA MOCIÓN, ¿SI ACEPTA LA MOCIÓN?. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I. LIC. EDUARDO NOYOLA RAMÍREZ, QUIÉN EXPRESA: SÍ SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO, CREO YO QUE NOS DESVIAMOS DEL TEMA, ESTAMOS HABLANDO DE UN ASUNTO YA APROBADO EN EL ORDEN DEL DÍA Y LA PROPUESTA SE ME HACE QUE ES IMPROCEDENTE, DEBERÍA DE HACERSE EN LA SESIÓN ORDINARIA EN ASUNTOS GENERALES, Y TAMBIÉN AMPLIANDO UN POCO MI INTERVENCIÓN, YO CREO QUE DEBE DE EXISTIR EL RESPETO ABSOLUTO A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SI VIOLAMOS LA LEY, ADELANTE, AQUÍ ESTÁ CONSIDERADO LO QUE PROCEDE, Y SI NO, PUES, IMAGÍNESE QUE NOSOTROS MISMOS NOS ECHEMOS LA SOGA AL CUELLO SERÍA MUY GRAVE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **SE CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE,** QUIÉN EXPRESA: MI PROPUESTA ESTÁ EN RELACIÓN AL ASUNTO, PORQUE HAY UN PARTIDO QUE ESTÁ IMPUGNANDO UN ACUERDO, Y ADEMÁS, EL PROCEDIMIENTO COMO SE HA IDO LLEVANDO, MENCIONAN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES-A, QUE EL CONSEJO GENERAL, EL INSTITUTO, CON BASE EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PODRÁ ORDENAR SE PRACTIQUEN LAS AUDITORIAS NECESARIAS, YO PIENSO QUE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO ES DARLE CERTEZA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, YO PIENSO QUE CON ESTO, SI TODOS LOS PARTIDOS ASUMIMOS ESTA RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD NO ESTAMOS VIOLANDO NINGUNA LEY, SÍ, NINGÚN ARTÍCULO Y UNA VEZ QUE TENGAMOS LA AUDITORIA, EL CONSEJO PODRÁ HACER UN DICTAMEN Y EL DICTAMEN ENVIARLO A LA LEGISLATURA, QUE ES LO QUE SE ESTÁ VIENDO, Y YO CREO QUE, BUENO NO HE FALTADO AL RESPETO A NINGÚN PARTIDO, YO PIENSO QUE ESTAMOS EN LOS TÉRMINOS DE PODERLO LLEVAR, SI ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD COMO CONSEJO, DE QUE SE HAGA UNA AUDITORIA A LOS PARTIDOS Y ESTA AUDITORIA EXTERNA SE ENVÍE A LA LEGISLATURA, YO CREO QUE NOS DA TRANSPARENCIA, LA CERTEZA Y DE QUE ESTAMOS

ACTUANDO DENTRO DE LA LEGALIDAD, ES CUANTO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL, DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, **SE CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D. LIC. JUAN CORNEJO RANGEL**, QUIÉN EXPRESA: GRACIAS LICENCIADO BUENO CREO QUE YA CON LO QUE HE MANIFESTADO EN LAS INTERVENCIONES ANTERIORES, NO HABIENDO SALIDO TEMAS NUEVOS O CUESTIONES SOBRE LAS CUALES DEBA PRONUNCIARME, DESISTO DE MI INTERVENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: DESDE LUEGO, SE AGOTÓ LA PRIMERA RONDA, SE AGOTÓ LA SEGUNDA RONDA, Y EN ESE SENTIDO RESTA ÚNICAMENTE PEDIRLE AL SEÑOR SECRETARIO TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL UNO, PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: -----

SEIS VOTOS A FAVOR. -----

UN VOTO EN CONTRA. -----

CERO ABSTENCIONES. -----

SE APRUEBA POR MAYORÍA. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS ONCE HRS. CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE LEVANTA LA SESIÓN NO SIN ANTES AGRADECER SU PUNTUAL ASISTENCIA, MUCHAS GRACIAS. ---

DOY FE
LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS